

JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

EXPEDIENTE: 19-004429-1157-CJ

ACTOR: GMG SERVICIOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

DEMANDADO: KENDRYCK RAFAEL BENAVIDES RAMIREZ

PROCESO: MONITORIO DINERARIO.

INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES Y OPOSICIÓN POR PRESCRIPCIÓN

Quien suscribe KENDRYCK RAFAEL BENAVIDES RAMIREZ, mayor, con número de identificación 116650202, ante su autoridad Judicial me presento y con su debido respeto manifiesto.

Interpongo incidente de nulidad de notificaciones con fundamento en los siguientes hechos, pruebas y derecho.

HECHOS.

PRIMERO: Revisando Gestión en Línea del Poder Judicial me entero del presente proceso de cobro judicial.

SEGUNDO: En acta notarial aportada al expediente en línea en fecha 23 de mayo del 2024 el notario Walter Soto Mora, colegiado 12859 indica haberme notificado en la dirección Alajuela, Poas, San Pedro, Calle central, del bar y restaurante Jaco, sesenta metros oeste, casa de dos pisos color roja, dirección que nunca he vivido y que ni siquiera existe.

TERCERO. En consulta de mi abogado al departamento de Patentes de la Municipalidad de Poas, sobre la existencia de un bar en calle central de San Pedro de Poas, con el nombre Jaco, dicho ente administrativo extiende el oficio **MPO-PAT-035-2024** en el cual manifiesta que, de enero del 2019 al día de hoy, tiempo que comprende la presentación de la demanda y la supuesta notificación, no ha existido dicho municipio un bar de nombre Jacó, siendo la patente de funcionamiento y de licores un requisito para cualquier negocio de esta índole operar.

CUARTO: Cabe indicar que nunca siquiera he vivido en San Pedro de Poas, ya que toda mi vida he vivido en Carrillos Altos, que si bien es un distrito de Poas, dista mucho de San Pedro, (adjunto captura de pantalla de estudio del registro civil donde se indica mi distrito de residencia).

Por lo anterior solicito a su autoridad decretar la nulidad de una notificación que a todas luces es falsa y que me causa indefensión, conforme al artículo 9 de la Ley Nº 8687, Ley de Notificaciones Judiciales.

Resuelto lo anterior, interpongo **OPOSICIÓN POR EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN** contra la resolución intimatoria del JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA Nº 2019023542 que señala que debo la suma de 461,130.65, entrando en mora a partir del 26/07/2018

El artículo 984 del código de comercio establece que el plazo de la prescripción es de cuatro años y el de los intereses es de un año, por su parte nuestro código civil en su artículo 876 inciso 2, establece que toda prescripción se interrumpe civilmente por el emplazamiento judicial, embargo o secuestro notificado al poseedor o deudor, **NO CONSTA EN EL PRESENTE ASUNTO NINGÚN ACTO INTERRUPTOR DE LA PRESCRIPCIÓN**, por lo que, habiendo cumplido ya los 4 años legalmente establecidos, la obligación crediticia prescribió el 26/07/2022 junto con sus intereses, toda vez que si prescribe el principal, prescriben los intereses porque lo accesorio sigue la suerte del principal.

PRUEBA DOCUMENTAL:

- 1- Captura de pantalla de estudio del registro civil en el que se muestra mi distrito de residencia
- 2- **OFICIO MPO-PAT-035-2024** del departamento de patentes de la Municipalidad de Poas
- 3- Los hechos de la demanda (en autos) donde se indican las fechas que sirven de base para la presentación del proceso de cobro y que, al día de hoy, han pasado mas de 4 años por lo que se encuentran prescritas.

PETITORIA.

1. Que se declare la nulidad de la notificación que rola en autos con fecha a gestión en línea 23/05/2024
2. Que se declare la prescripción del principal y de los intereses.

3. Que se levante la orden de embargo salarial.
4. Que se levanten las órdenes de embargo sobre bienes muebles e inmuebles de mi propiedad.
5. Que se condene en costas al actor, por cuanto se ha demostrado la mala fe procesal al presentar una notificación falsa.
6. Se me devuelvan todos los dineros que previamente me han sido embargados.

Aporto timbres, archivo, fiscal y de abogado, (nótese en el apartado "Boleta de Seguridad" de los timbres el número de resolución/expediente que se viene a ejecutar con lo que se cumple el requisito de que los timbres sean únicos y pagados para este proceso exclusivamente.)

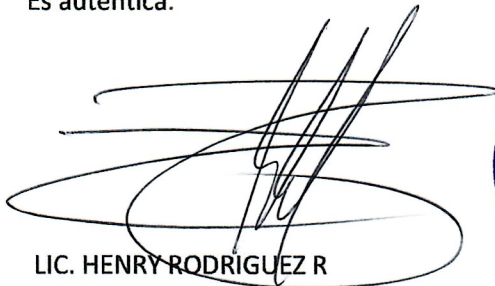
NOTIFICACIONES.

Señalo para notificaciones el correo electrónico notificaciones@crderecho.com



KENDRYCK RAFAEL BENAVIDES RAMIREZ

Es autentica.



LIC. HENRY RODRIGUEZ R
Abogado. 32516





SOLICITAR CERTIFICACION DE NACIMIENTO		SOLICITAR CERTIFICACION DE ESTADO CIVIL		SOLICITAR CERTIFICACION DE DEFUNCION										
DETALLE DEL NACIMIENTO PARA ESTA PERSONA														
Número de Cédula :	110650202	Fecha Nacimiento :	17/01/1997											
Nombre Completo :	KENDRYCK RAFAEL BENAVIDES RAMIREZ	Nacionalidad :	COSTARRICENSE											
Conocido/a Como :		Edad :	27 AÑOS											
Hijo/a de:	RAFAEL ANGEL BENAVIDES PORRAS	Marginal :	NO											
Identificación	204610421													
Y	SOFIA FRANCINI RAMIREZ GONZALEZ	Ver Más Detalles												
Identificación	109220019													
Si tiene inconvenientes al desplegar la Información de Hijos Registrados, Matrimonios Registrados y/o Lugar de Votación, por favor siga las siguientes instrucciones: Compatibilidad														
HIJOS REGISTRADOS		MATRIMONIOS REGISTRADOS		LUGAR DE VOTACION										
Esta consulta desplegará la información de aquellos nacimientos ocurridos a partir del año 2001. En caso de descendientes cuyo nacimiento tuvo lugar antes de ese año y no se muestran en esta consulta o que se detecte alguna inconsistencia, deberá solicitar la actualización de la información mediante correo electrónico a la siguiente dirección: actualizaciondatos@crderecho.com para lo cual se deberá completar el formulario Actualización de Hijos/as en la Base de Datos (haga click aquí) y adjuntarlo al correo		Esta consulta desplegará la información de matrimonios celebrados a partir del año 1955												
Mostrar		Mostrar		Ocultar										
<table border="1"><thead><tr><th>PROVINCIA</th><th>CANTON</th><th>DISTRITO AD.</th><th>DISTRITO ELE.</th></tr></thead><tbody><tr><td>Alajuela</td><td>ALAJUELA</td><td>POAS</td><td>CARRILLOS</td><td>CARRILLOS ALTO</td></tr></tbody></table>						PROVINCIA	CANTON	DISTRITO AD.	DISTRITO ELE.	Alajuela	ALAJUELA	POAS	CARRILLOS	CARRILLOS ALTO
PROVINCIA	CANTON	DISTRITO AD.	DISTRITO ELE.											
Alajuela	ALAJUELA	POAS	CARRILLOS	CARRILLOS ALTO										



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS

02 de julio del 2024
MPO-PAT-035-2024
Página 1 de 1

Señor

Lic. Henry Rodríguez R.

Estimado Señor:

Después de un respetuoso saludo y de acuerdo a lo conversado cabe mencionar que, en San Pedro de Poás, calle central, de enero 2019 a la fecha no ha existido ningún bar o restaurante con el nombre comercial Jaco, conforme los registros de esta Municipalidad.

Cordialmente,

MARYCRUZ ROJAS
CORRALES (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARYCRUZ
ROJAS CORRALES (FIRMA)
Fecha: 2024.07.02 11:00:17 -06'00'

Licda. Marycruz Rojas Corrales
Encargada de Patentes

MRC

“POÁS, CANTÓN HÍDRICO Y ECOLÓGICO DE COSTA RICA”

PATENTES

Costado norte del Parque de San Pedro de Poás
Teléfono (506) 2448-5060 ext 135
Correo electrónico: patentes@munipoas.go.cr